

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-1088 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Local Comercial en Primer piso, radicada bajo el número 50001-1-21-1088 del 27 de julio de 2021".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que los señores MANUELA VARGAS PATIÑO, MARIA ALEJANDRA GÓMEZ VARGAS Y WILLIAM ANDRÉS GÓMEZ VARGAS identificados con cedula de ciudadanía No. 21.202.192, 1.125.293.081 y 80.719.865 respectivamente, presentaron solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Local Comercial en Primer Piso mediante apoderada, en el predio ubicado en la CARRERA 36 No. 33B-51/53/55 MZ J CS 7 URBANIZACIÓN EL BARZAL, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-16575 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0055-0003-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-1088 de fecha 27 de Julio de 2021.

Que mediante oficio radicado de fecha 08 de Noviembre de 2021, la señora VICTORIA LIZARAZO PATIÑO apoderada en el trámite presentó solicitud de **DESISTIMIENTO** de la solicitud de Licencia de Construcción.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 establece: "Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya notificado el acto administrativo mediante el cual se aprueba o niega la solicitud presentada".

Que la Ley 1437 de 2011 en su art. 18, establece que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-1088 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Local Comercial en Primer piso, radicada bajo el número 50001-1-21-1088 del 27 de julio de 2021".

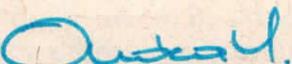
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el Desistimiento de la solicitud de Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Local Comercial en Primer Piso; en el predio ubicado en la CARRERA 36 No. 33B-51/53/55 URBANIZACIÓN EL BARZAL identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-16575 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0055-0003-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-1088 de fecha 27 de Julio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados a su autorizado debidamente constituido. Ejecutoriada la presente, archívese el expediente respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

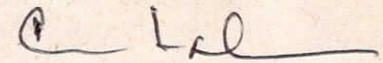
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **18 NOV 2021**

INFORME SECRETARIAL

Villavicencio, 24 de Noviembre de 2021. En la fecha se le informa a la arquitecta Curadora Urbana Primera, que se recibió solicitud de devolución de documentos del expediente radicado bajo el No. 50001-1-21-1088 del 27 de Julio de 2021.



Clara Inés Novoa Rojas
Auxiliar

AUTO No. 0030-21

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los señores MANUELA VARGAS PATIÑO, MARIA ALEJANDRA GÓMEZ VARGAS Y WILLIAM ANDRÉS GÓMEZ VARGAS identificados con cédula de ciudadanía No. 21.202.192, 1.125.293.081 y 80.719.865 respectivamente, a través de su apoderado presentaron solicitud de Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda unifamiliar en dos pisos con local comercial en primer piso, radicada bajo el número 50001-1-21-1088 del 27 de julio de 2021, en el predio ubicado en la CARRERA 36 No. 33B-51/53/55 MZ J CS 7 URBANIZACIÓN EL BARZAL identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-16575 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0055-0003-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-1088 de fecha 27 de Julio de 2021.

Así mismo que como consecuencia del trámite se expidió la Resolución No. 50001-1-21-1088 del 12 de Noviembre de 2021, en la que se acepta el desistimiento de la solicitud de Licencia de Construcción, la cual fue notificada en debida forma y a la fecha se encuentra en firme. Y que mediante oficio radicado de fecha 16 de Noviembre de 2021, la señora VICTORIA LIZARAZO PATIÑO apoderada, en los términos de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, solicita le sean devueltos los documentos que hacen parte del expediente, por medio del presente auto se,

RESUELVE

PRIMERO: DEUÉLVASE los documentos solicitados que hacen parte del expediente radicado bajo el No. 50001-1-21-1088, conforme lo ordena el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015:

SEGUNDO: En consecuencia, **ENTRÉGUESE** al interesado, los documentos que se relacionan a continuación:

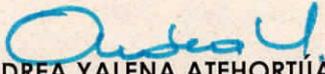
- . Certificado de Tradición (Folio 8 al 10).
- . Copia de impuesto predial (Folio 11).
- . Certificado Catastral Nacional (Folio 13 y 21).
- . Escrituras (Folio 14 al 20).
- . Certificado de Sucesión (Folio 22 al 35)

- . Poder (Folio 39 al 43).
- . Copia de la Cédula de ciudadanía (Folio 44 al 46).
- . Escritura Hipoteca (47 al 57)
- . Matriculas Profesionales (Folio 58).
- . Certificado de Estratificación (Folio 59).
- . Respuesta al Acta de Observaciones (Folio 85 al 115).
- . CD (1)
- . Estudio de Geotécnico (3 Libros).
- . Memoria de Cálculo (3 Libros).
- . Planos Arquitectónicos tres (3).
- . Planos Estructurales nueve (9).

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Hecho lo anterior, **ARCHIVARSE** las presentes diligencias con las anotaciones del caso.

CÚMPLASE


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

RECIBI: NOMBRE: Victor Lizarzo
CEDULA: 40404228
FIRMA: Victor Lizarzo
FECHA: 11/25/2021
HORA: 2:18

